

**0410-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con nueve minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón TILARAN de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día nueve de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **TILARAN**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN TILARAN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502010700	ABDENAGO LOBO FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
504600044	YENDRY PAOLA LOBO JUAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601740429	MIGUEL ANGEL VARGAS VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
502440775	JORGE GERARDO ALVAREZ CARVAJAL	PRESIDENTE SUPLENTE
601820563	ANGELA MORA CESPEDES	SECRETARIO SUPLENTE
502690354	JUAN ANTONIO HERRERA SILVA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900470967	EMILIANO UGALDE ALFARO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502010700	ABDENAGO LOBO FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601820563	ANGELA MORA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502510924	FREDDY CHAVARRIA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502440775	JORGE GERARDO ALVAREZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
504600044	YENDRY PAOLA LOBO JUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502690354	JUAN ANTONIO HERRERA SILVA	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de SANDRA LORENA ESQUIVEL CONEJO, cédula de identidad número 502910436 como delegada

territorial suplente debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Para subsanar dicha inconsistencia deberá el partido Nueva Generación, remitir a este Departamento la carta de aceptación a los cargos de la señora Esquivel Conejo, o bien, celebrar una asamblea en el cantón de cita.

Así las cosas, se encuentra pendiente el nombramiento de un delegado territorial suplente, según lo establecido en el artículo 26 inciso b) del estatuto partidario; cabe recordar que, el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación, se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 01602-01626-2025